



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2022 00224 00**  
DEMANDANTE: MARTHA EUNICE JIMENEZ VASQUEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES

En la presente demanda ejecutiva laboral conexas al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MARTHA EUNICE JIMENEZ VASQUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, allegado por la parte ejecutante la liquidación del crédito, se procede a correr traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EceSURfIZ9xCihBA0PliWGsbFY\\_dn4eJMyW3PneFiKTHqA?e=K26ze2](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EceSURfIZ9xCihBA0PliWGsbFY_dn4eJMyW3PneFiKTHqA?e=K26ze2)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 14 de agosto de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

De otro lado, se tiene que mediante audiencia de excepciones celebrada el 07 de julio de los corrientes, se dispuso la entrega del título judicial Nro. 413230004011297 a la parte ejecutante o a quien tenga la facultad para recibir, exhortándosele al solicitante a nombre de quien se debía materializar el título judicial; se advierte que fueron allegados documentos por la abogada CATALINA TORO GOMEZ identificada con la tarjeta profesional número 149.178 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial del ejecutante, donde solicita la entrega de depósito judicial.

Pues bien, verificado en el memorial enviado por el apoderado de la parte actora el

cumplimiento de los requisitos, se dispone la entrega del depósito judicial a la abogada CATALINA TORO GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 32.183.706 y T.P. 149.178 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad para recibir de acuerdo con el poder obrante a folio 01.16 y s.s del cuaderno ordinario digitalizado; lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

**NOTIFIQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 133 del 08 de agosto de  
2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS